



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUZ EDILMA ERAZO ROMERO Y MARIA LUDIVIA ERAZO ROMERO
DEMANDADOS	JOSE IGNACIO BETANCUR OROZCO (Q.E.P.D) Y CLEMENTINA PELAEZ HENAO (Q.E.P.D) Y/O HEREDEROS y PERSONAS
PROVIDENCIA	INDETERMIANDAS QUE SE CREAN CON DERECHO REQUIERE
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00383-00

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas por el Despacho las citaciones allegadas para diligencia de notificación personal, respecto de la parte demandada, observa el Juzgado que sólo mandó un link para la descarga de un certificado de entrega; mas no el comprobante donde se demuestre que se allegó memorial de notificación con traslado de la demanda y del auto admisorio conforme lo establece el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2023 o la citación para notificación personal donde se cumpliera con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se requiere a la parte interesada para que allegue comprobante de entrega de la demanda, auto admisorio y del oficio de notificación donde se indique la existencia del proceso, su naturaleza, las partes, el radicado, el horario de Atención al Público del Despacho, el correo electrónico del Juzgado para su comunicación, el término para comparecer ya sea en aplicación de lo dispuesto en el mencionado Artículo 291 del Código General del Proceso o el indicado en el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Una vez se allegue lo dicho se procederá con el trámite respectivo.

NOTIFIQUES


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ